



*Rama Judicial del poder público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, abril veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la voluntad del beneficiario de la cuota alimentaria en este asunto señor José Fernando Zamora Robayo, en virtud de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifestada ante la Procuradora Cuarta Judicial para asuntos de familia, se aprobará la solicitud elevada; consecuentemente, se dispondrá el levantamiento de la medida de descuento que pesa sobre el salario del demandado en la secretaria de educación departamental, remítase el oficio al correo nominaeducacion@gobnacionquindio.gov.co. En lo referente a la medida de impedimento para salir del país se encuentra que no fue decretada en el proceso, por cuanto se indicó que en caso de incumplimiento se procedería al reporte, el cual nunca se materializó por no haber sido informado al despacho que el demandado no hubiese cumplido con la cuota

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE:

Primero: Levantar la medida de embargo que pesa sobre el salario y las cesantías a que tiene derecho el referido demandado señor Diego Fernán Zamora Giraldo por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío. Por el centro de servicios líbrese de inmediato el oficio respectivo al pagador al correo electrónico referido anteriormente. (folio 18 exp. digital)

Segundo: No Levantar la medida de impedimento para salir del país, dado que dentro de este asunto no fue ordenada, pues nunca se informó incumplimiento de la cuota alimentaria

Tercero: Comunicar esta decisión a los peticionarios al correo por ellos indicado en el memorial que precede a través del centro de servicios judiciales.

Cuarto: Ordenar el NO PAGO de los dineros que se llegaren a descontar al demandado a partir del presente mes, para tal fin ofíciase al Banco Agrario para que en caso tal que llegaren depósitos judiciales a la cuenta de ahorros No 45401005230-1 de la señora Sol María Robayo Montaña, los ponga a disposición de este despacho judicial en la cuenta del banco Agrario

Por el centro de servicios líbrese de inmediato la comunicación.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd90ad1507e444f74d4002bce40fb1d518f15f15b1069dc73c7e3542166ea
33c**

Documento generado en 27/04/2022 06:32:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>